

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho requiere a la parte demandante, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular a la parte demandada en el asunto de la referencia conforme al auto admisorio de la demanda y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE
El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

N° 101

De hoy 20 NOVIEMBRE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

01cc649f8b7db2e791cebb713a4e2bae2a1c6a8b4fa9980407a858b6df75e907

Documento generado en 19/11/2020 08:50:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>